



**CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CASILDA**
concejo@knett.com.ar

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:
"ORDENANZA NÚMERO MIL VE INTE Y NUEVE (N° 1.029)"

ARTÍCULO N°1:PROHÍBESE por el plazo de ciento ochenta días en todo el Distrito Casilda cualquier tipo de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos categorizados en la legislación nacional vigente (Ley 24051).

ARTÍCULO N°2:PROHÍBESE por el mismo plazo, el ingreso de residuos de cualquier tipo, provenientes de otra jurisdicción al territorio distrital de Casilda.

ARTÍCULO N°3: AUTORIZÁSE únicamente al transporte de residuos por la jurisdicción de Casilda, que presenten:

- a) Habilidadación y/o registro otorgado por la autoridad municipal correspondiente.
- b) Acreditación de autorización provincial y/o nacional según corresponda
- c) Cumplimiento de las leyes provinciales de tránsito y toda otra legislación nacional y/o provincial de competencia

ARTÍCULO N°4:El Departamento de Bromatología y Química de la Municipalidad de Casilda será el organismo de control y podrá requerir asesoramiento y/o participación de organismos especializados en la materia, públicos o privados, en el orden provincial o nacional.

ARTÍCULO N°5:CONSTATADO que fuere se labrará el acta correspondiente, remitiendo las actuaciones al tribunal Municipal de Faltas. Para el caso que correspondan sanciones se procederá a la clausura del establecimiento y/o comiso del vehículo, si correspondiere, con mas el pago de una multa de 1000 a 7000 U.F.

ARTÍCULO N°6: ESTA ordenanza cobra vigencia a partir de la finalización del plazo previsto por la ordenanza 983/02.

ARTÍCULO 7°) COMUNÍQUESE al departamento Ejecutivo Municipal, pùbliquesse y dese al Digesto Municipal.-

SALA DE SESIONES 26 DE NOVIEMBRE DE 2002 -

Dr. Emilio Aragón
Secretario
Concejo Municipal Casilda

Dr. Daniel Juyca
Presidente
Concejo Municipal Casilda